

## INFORME DE COMISARIO

Guayaquil, 23 de Marzo del 2013

Señores Accionistas y Junta de Directores de  
**TRADEBLUE S.A.**  
Ciudad.-

1. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, en mi calidad de Comisario, de **TRADEBLUE S.A.** presento a ustedes el siguiente informe en relación al año terminado al 31 de Diciembre del 2012.
2. Hemos obtenido de los administradores información sobre las operaciones y registros que consideramos necesarios. Así mismo, hemos revisado el balance general de **TRADEBLUE S.A.** al 31 de Diciembre del 2012 y el correspondiente estado de resultado, por el año terminado en esa fecha, estos Estados Financieros son responsabilidad de la Gerencia de la Compañía. Nuestra responsabilidad es emitir un informe sobre estos estados financieros basados en nuestra revisión.
3. Mi revisión fue efectuada mediante pruebas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los Estados Financieros y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Art. 321 de la Ley de Compañías. La correspondencia, los libros de acta de Junta General y comprobantes y libros de contabilidad, se conservan y se llevan de conformidad con las disposiciones legales.
4. Basado en nuestra revisión, no existen asuntos que hayan llamado nuestra atención que nos hicieran creer que los estados financieros no estén presentados razonablemente, en todos los aspectos importantes en cuanto a la situación financiera de **TRADEBLUE S.A.**, al 31 de diciembre del 2012y los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Contabilidad.
5. Mediante Resolución No. 08.G.DSC.010 publicada en el Registro Oficial No. 498 de fecha 31 de diciembre del 2008, la Superintendencia de Compañías ratifica y establece la obligatoriedad de aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF "s") de acuerdo a un cronograma, estableciendo tres grupos de compañías que se encuentran bajo su control y vigilancia que deberán implementar dichas normas a partir de los años 2010, 2011 y 2012 respectivamente, y dependiendo del grupo de empresas en que se ubique la compañía. Para el caso de **TRADEBLUE S.A.**, por ser una empresa sujeta y

regulada por la Superintendencia de Compañía, las NIIF y, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2012, fecha en que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad quedarán derogadas. Entre otros aspectos de la Resolución, se establece que empresas como **TRADEBLUE S.A.**, debieron elaborar obligatoriamente hasta mayo del 2011 un cronograma de implementación y hasta noviembre del 2011 se debieron efectuar las conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio neto reportado bajo NIIF, al 1 de enero del 2011 y posteriormente al 31 de diciembre del 2011. Los ajustes efectuados al término del periodo de transición, esto es para **TRADEBLUE S.A.**, al 31 de diciembre del 2011 debe ser contabilizado el 1 de enero del 2012. La información antes indicada debe contar la aprobación de la Junta General de Accionistas o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos.

Sobre éste aspecto la Compañía ha reportado su plan de implementación, ha identificado las diferencias entre sus políticas contables y las NIIF.

6. Los Estados Financieros son confiables, han sido elaborados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y surgen de los registros contables de la compañía.

Adjunto a la presente, los Estados Financieros correspondiente al año 2012, para su aprobación o reparo.

**Atentamente,**

*Gisella Flor Tumbaco*  
Gisella Flor Tumbaco  
CI. 0919248997  
COMISARIO